

SECRETARIA. Montería, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual, varias entidades financieras allegaron respuesta, provea.

La secretaria

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: RADICADO N° 2022-00005

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco Colpatria, informa que:



Bogotá D.C., Lunes, 28 de febrero de 2022.

AE-09695-22 NC

Señores:
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO MON
SECRETARIO(A)
CRA 3 N 30 01 PS 2
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA - CORDOBA

Referencia
Oficio: 0142 DEL 110222 28020456
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 2300131030032022000500
Demandando: DEMANDADO **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Bancolombia, informó:

En atención a la solicitud del Señor(a)
LUZ STELA RUIZ MESTRA

Oficio N° 140
Demandante BANCO GNB SUDAMERS SA
Valor del Embargo \$ 251,961,280.00

Bancolombía en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OMAIRA DEL ROSARIO GALINDO ROMERO 34974106	Cuenta Ahorros PENSION - PLAN 18 - 1547	Este Producto no es susceptible de Embargo.
	Cuenta Ahorros PENSION - PLAN 18 - 6128	Este Producto no es susceptible de Embargo.

Banco Caja Social


Bogotá D.C., 03 de Marzo de 2022
ESAB/PURP0002363817

Señores:
003 CIVIL, CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordillera
Montería Córdoba

RF089220303082

Asunto:
Oficio No. 0137 de fecha 20220211 RAD: 2300131030032022000500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO GNB SUDAMERS S A VS OMAIRA DEL ROSARIO GALINDO ROMERO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya citado y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0			Oficio de Embargo recibido con anterioridad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Banco Agrario


Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2022

AOCE-2022-3015802
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j03comon@candj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: **OFICIO 0136 N° RAD O PROCESO 2022000500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

Banco de Occidente:


Bogotá D.C., 02 de marzo de 2022

SV-22-024945

Señor(a)(es):
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
CL 30 7 52 OF 402
MONTERIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 25/02/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **OMAIRA DEL ROSARIO GALINDO ROMERO**
ID. Demandado: **34974106**
No. Proceso: **2300131030032022000500**
No. Oficio: **202200005**

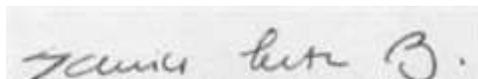
Teniendo en cuenta las respuestas adosadas al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas adosadas, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dda1e51ac75142c529c810cfa51055c25a8001d92562a1ef124afbb6f5829fa**

Documento generado en 06/04/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>